

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de septiembre de dos mil Veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, indicándole que el apoderado del demandante no acreditó de donde obtuvo el correo electrónico de la demandada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2590

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT.860.007.738-9
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
abogadossuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO OFELIA AGUIRRE CASTAÑO C.C.29072116
(se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2021-00022-00

Vista la constancia secretarial que antecede esta oficina judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico que se observa en la constancia de notificación electrónica que antecede (formato solicitud crédito, actualización de datos, correos cruzados, etc), conforme lo establece art. 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

C.F

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f99e0c34b2081a13ce8bf4d04371935d959fc6223b29dc0ea619b632e39211d**

Documento generado en 20/09/2021 04:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>